CONTRATO NÚMERO 4892 DE 2023

ADICION NUMERO (2) Y PRORROGA NÚMERO (4)

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR SOLICITADO:	$19.813.024,00 (Incluido IVA)
CONTRATISTA:	CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER SAS ZOMAC NIT. 900.648.753-4

Entre los suscritos, **HENRY ANTONIO MELENDEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.541.845, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE**, nombrado mediante Resolución No. 4856 del 15 de octubre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000370 del 17 de octubre de 2024, facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 de 29 de octubre de 2021, la cual fue adicionada por las Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023, 4840 de 26 de diciembre de 2023 y 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.859.686 de Villavicencio, obrando en nombre y representación CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER S.A.S ZOMAC, NIT. 900.648.753-4**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 4982 de 2023, la Adición No 1, la Prorroga No 1, la Prorroga No 2 y la Prorroga No. 3 hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2024, EL INTERVENTOR solicita a la Dirección Territorial Casanare la prórroga y Adición del contrato No. 4892 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato y el Abogado de la Dirección Territorial.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección Territorial, quien aprobó la prórroga y adición del contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la **ADICION No 2 y PRORROGA No 4** y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4892 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4892 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato No. 4892 de 2023, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTICUATRO PESOS ($19.813.024,00) M/CTE**., incluido IVA para un valor total acumulado de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($91.595.741,00) M/CTE.,** incluido IVA

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLAUSULA TERCERA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 16.649.600,00) MONEDA CORRIENTE**, b) Por concepto de IVA, la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 3.163.424) MONEDA CORRIENTE**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 216824 del 19 de diciembre de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual reservará la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTICUATRO PESOS ($19.813.024,00) M/CTE**, del rubro C-2402-0600-14-51102A-2402041-02, Fuente NACIÓN y Recurso 10.

CLÁUSULA CUARTA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única y seguro que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato